

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de presupuestos participativos, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, 05/12/2023, para que pudiera ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo NO se han presentado alegaciones, según consta en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; en consecuencia, la aprobación inicial se elevó a definitiva de forma tácita.

Se inserta a continuación, texto definitivo de la aprobación de la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Artículo 1.- Motivación, espíritu y principios del proceso.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo por el cual los vecinos contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan desea que la ciudadanía no limite su participación exclusivamente al acto de votar para elegir a sus representantes políticos, sino que también decida las prioridades de gastos y controle la gestión del gobierno municipal.

En este sentido, la implantación de un modelo de Presupuestos Participativos ahonda en el ejercicio de la democracia, mediante el diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del Estado con respecto a la sociedad y favorece la modernización de la gestión pública.

El Presupuesto Participativo es un instrumento para invertir las prioridades sociales y favorecer la justicia social. Los vecinos dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, es decir, ciudadanos plenos, activos, críticos y exigentes.

Los principios rectores del presupuesto participativo son los siguientes:

- DEMOCRACIA: Con este proceso se intenta construir un municipio más democrático para toda la ciudadanía.

- PARTICIPACIÓN: Ampliar los derechos de participación de los ciudadanos en la propia organización municipal.

- TRANSPARENCIA: Toda la información que el proceso genere, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, será transparente, estableciendo los canales de comunicación e información necesarios para facilitar su acceso público.

- IGUALDAD: Será un proceso abierto e igual para todos los vecinos de Alcázar de San Juan mayores de 16 años.

-TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD: Todas las propuestas han de buscar la mejoría de Alcázar de San

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Juan y del conjunto de sus vecinos. Se promoverán actitudes para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

- EFICACIA Y EFICIENCIA: Se llevarán a cabo proyectos sustentados con dinero público del Presupuesto Municipal de la entidad local que tenga como resultado directo e inmediato un beneficio eficaz y eficiente en los bienes y en las personas de la ciudad.

- EQUIDAD: El importe a consignar en el Presupuesto Municipal en la partida presupuestaria destinada a Presupuestos Participativos se distribuirá en partes iguales, en una misma proporción, y con la finalidad básica del beneficio de la ciudad.

- RESPETO DE LOS ACUERDOS: El proceso de Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de llevar a cabo las decisiones adoptadas por parte de todos los actores implicados.

Artículo 2.- Actores del proceso.

El proceso está abierto a todos los vecinos mayores de 16 años, con domicilio en Alcázar de San Juan, acreditado mediante los documentos originales del D.N.I., Pasaporte, Carnet de Conducir, o N.I.E.

Estructura organizativa:

- AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN. Esta administración, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, lidera y es la responsable última de todas las acciones técnicas y políticas que se adopten en el marco de los presupuestos participativos.

- TEJIDO ASOCIATIVO DE LA CIUDAD (Asociaciones de vecinos, centros de barrio, AMPAS de los centros educativos). Desde estas entidades de participación vecinal se dinamizarán e impulsarán las acciones a acometer durante el proceso de Presupuestos Participativos, ya que, de forma voluntaria, contactarán, propondrán y ejecutarán las acciones necesarias para que tales Presupuestos Participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

- COMISIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Esta comisión informativa no permanente deberá constituirse por acuerdo del Pleno de la Corporación. Será un instrumento de participación directa de la ciudadanía, realizando actuaciones previas para el estudio y puesta en marcha del Presupuesto Participativo anual.

La composición de la comisión técnica estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Alcaldía del Ayuntamiento.

Vicepresidencia: Concejalía de Participación Ciudadana.

Concejalía TIC.

Interventor Municipal.

Un Técnico a designar por la presidencia.

Un/una concejal/a de cada grupo político municipal, designando suplentes en su caso.

Dos representantes designados por el Consejo Vecinal.

Secretaría del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- COMITÉ EVALUADOR. Estará constituido por empleados públicos de los Servicios Técnicos, Jurídicos y Económicos designados por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, además de miembros nombrados por las asociaciones o entidades proponentes y por la Comisión de Presupuestos Participativos. En caso necesario, se podrá disponer de ayuda experta externa a petición del conjunto del Comité Evaluador.

El Comité Evaluador tendrá como finalidad examinar la aplicabilidad y viabilidad de las propuestas, según los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Viabilidad jurídica (la propuesta es de competencia municipal);
 - Viabilidad técnica (la propuesta se puede realizar y respeta la normativa vigente)
 - Viabilidad económica (la propuesta está dentro del presupuesto asignado al proceso).
- CONSEJO VECINAL. Conocerá las propuestas presentadas una vez evaluadas y antes de su votación por los vecinos.
- CIUDADANÍA. Cualquier vecino en Alcázar de San Juan podrá participar de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos Participativos.

Podrán presentar iniciativas y votar en las encuestas los vecinos empadronados en la ciudad mayores de 16 años.

Artículo 3.- Tipos de propuestas.

Las propuestas deberán ser actuaciones de competencia local y ámbito municipal, y deberán cumplir este reglamento y respetar la igualdad entre todos los vecinos de Alcázar de San Juan; así como el marco de los Derechos Humanos.

Las fechas de inicio y de finalización para la presentación de las iniciativas serán establecidas en el calendario anual de Presupuestos Participativos.

Una vez finalizado dicho plazo, el Comité Evaluador estudiará las iniciativas presentadas con el objetivo de filtrar las que cumplan estas características (además de confirmar su viabilidad jurídica, técnica y económica).

Se invita a presentar iniciativas que redunden en la mejora del buen vivir para los vecinos de Alcázar de San Juan, así como aquellas que reflejen las principales necesidades de la población y, en especial, aquellas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Agenda 2030.

Las iniciativas declaradas viables por el Comité Evaluador se podrán consultar públicamente en la web de participación.

Artículo 4.- Calendario.

Anualmente, y de conformidad con los plazos de elaboración del presupuesto municipal, se dispondrá de un calendario de presupuestos participativos que contemple las siguientes fases del proceso:

Primera fase:

- Organización y realización de una Campaña de Información y Animación a la ciudadanía sobre la experiencia de los Presupuestos Participativos y sobre cómo participar en los mismos.
- Constitución de la Comisión Técnica de Presupuestos Participativos.
- Presentación de las iniciativas y propuestas.

Segunda fase:

- Constitución del Comité Evaluador.
- Evaluación de las propuestas e iniciativas presentadas.
- Publicidad de las propuestas seleccionadas.

Tercera fase: Junio a Septiembre.

- Resolución administrativa con las propuestas e iniciativas admitidas, evaluadas y viables.
- Convocatoria y celebración de la encuesta popular.

Existirá un calendario específico fijado por las propias asociaciones de forma voluntaria, para que puedan desarrollar cuantas reuniones precisen sobre las propuestas que reciban.

Artículo 5.- Presentación de propuestas.

Cada vecino podrá presentar hasta tres propuestas, dentro del plazo del calendario fijado anualmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se presentarán por escrito a través de la plataforma de participación habilitada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, presencialmente en las sedes de los propios Centros de Barrio o bien mediante registro electrónico o presencial en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; a título particular o en nombre de alguna entidad u organización.

Existirá un formato estandarizado para la presentación de propuestas, conforme al Anexo I que forma parte del presente Reglamento. Podrán retirarse copias impresas en cada Centro de Barrio o descargarse el formulario en la plataforma de participación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. No se admitirán las propuestas que se presenten sin el formulario debidamente cumplimentado.

Artículo 6.- Publicidad de las propuestas.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a través de la plataforma de participación municipal, recogerá y publicará todas las propuestas seleccionadas por el Comité Evaluador, bajo el principio de igualdad entre las mismas.

El proyecto de propuestas se difundirá entre la ciudadanía mediante anuncios situados en: a) locales públicos del Ayuntamiento, c) Centros de Enseñanza, de Salud, Centros de Mayores, c) Asociaciones de Vecinos, d) Centros de barrio, e) Plataforma de participación del Ayuntamiento.

Para la publicidad en la plataforma de participación ciudadana, los vecinos participantes en el proceso podrán aportar, junto a la plantilla de presentación de propuestas, la documentación adicional que consideren necesaria.

Artículo 7. Actuaciones preparatorias de la celebración de la encuesta.

Finalizada la fase de realización de propuestas, recepción por los centros de barrio, plataforma de participación y registro en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, serán evaluadas y filtradas por el Comité de Evaluación.

A continuación, se dictará una resolución administrativa que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Declaración de las propuestas admitidas, evaluadas y viables para poder formar parte de la consulta popular.
- El callejero de la ciudad y la distribución de calles por barrios, así como la exposición pública del mismo en los distintos Centros de Barrio.
- Determinación del día y de los lugares de la votación, así como el horario de apertura y cierre de los mismos.
- Modelo tipo de papeleta para realizar la consulta popular, donde el Ayuntamiento relacionará las propuestas seleccionadas y el vecino deberá marcar y, en su caso, numerar por prioridad las que considere más convenientes y beneficiosas.
- Modelo de listado en blanco de encuestados y actas de resultado del escrutinio.

La mencionada resolución administrativa se notificará al Consejo Vecinal y a la Comisión Técnica de Presupuestos Participativos, y se expondrá en la plataforma de participación del Ayuntamiento para conocimiento de todos los ciudadanos.

Una semana anterior al día de la celebración de la encuesta popular, el Consejo Vecinal deberá comunicar formalmente al Ayuntamiento la designación de los miembros que formarán parte de las mesas de votación de la consulta, y que estará compuesta por un Presidente/a y dos vocales (titulares y suplentes).

Artículo 8.- Ejercicio del voto en encuesta.

Todos los vecinos de Alcázar de San Juan, mayores de 16 años de edad, que lo acreditarán me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

diante exhibición de los documentos originales del DNI, Pasaporte, NIE o permiso de conducir, que así lo deseen, podrán emitir un voto en el proceso de priorización de propuestas, realizándose de las siguientes formas:

a) Presencial. El lugar o lugares de votación serán los Centros de Barrio y otros edificios municipales que se habiliten en la resolución administrativa correspondiente, que deberán contar con una mesa de encuesta por cada urna instalada, compuesta por Presidente y dos Vocales, todos ellos empadronados en Alcázar de San Juan. En cada jornada de votación presencial, un funcionario municipal será el encargado de la instalación, recogida y custodia de la urna, que no podrá abrirse ni manipularse hasta el término de la votación. Al término de la votación, la mesa procederá al escrutinio y levantará acta con los resultados. El escrutinio será público.

b) Telemática. A través del portal de participación y en el periodo que se haya aprobado en el Calendario de Presupuestos Participativos para el ejercicio económico anual, pudiendo participar los vecinos con derecho a voto y que se registren en la plataforma.

El voto será individual, intransferible y sólo se podrá ejercitar una vez, pudiendo priorizar las propuestas que se recojan en la papeleta de la encuesta, pero siempre en el mismo acto de votación.

Los resultados obtenidos de la encuesta serán expuestos al público, mediante la colocación de una copia del acta de escrutinio en cada uno de los lugares de votación, en el tablón de anuncios de las oficinas del Ayuntamiento y en la plataforma de participación del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Seguimiento post aprobación del presupuesto.

Durante el año de aplicación de los presupuestos aprobados, el Consejo Vecinal, con una periodicidad máxima de 3 meses, es decir, un mínimo de 4 convocatorias anuales, deberá evaluar la aplicación de las medidas priorizadas en el proceso de Presupuestos Participativos. Las conclusiones de este Consejo Vecinal tendrán carácter informativo para el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Artículo 10.- Portal web.

El Ayuntamiento tendrá un portal web dedicado exclusivamente a la participación ciudadana. Este portal deberá albergar, como mínimo:

- Calendario e información del proceso de Presupuestos Participativos abierto.
- Propuestas presentadas a los Presupuestos Participativos a fin de recabar apoyos públicos.
- Formulario de presentación de propuestas.
- Portal de voto telemático, mediante registro electrónico para validación del padrón municipal y los requisitos de participación que establece el presente Reglamento.
- Memoria de Presupuestos Participativos de ejercicios anteriores.
- Normativa en vigor en materia de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo 11.- Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento ha sido objeto de modificación para su adaptación a la plataforma de participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y será de aplicación desde su aprobación por el Pleno de la Corporación tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las iniciativas deberán destinarse a actuaciones en materia de inversión, conforme al Capítulo VI del Presupuesto Municipal con un coste máximo de ejecución anual fijado en el Presupuesto, tanto para iniciativas de barrio como las de ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El día de celebración de la encuesta popular y otras cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento y que no estuvieran recogidas en el mismo, será la Comisión Informativa de Carácter Especial denominada “Comisión Técnica de Presupuestos Participativos” quien se pronuncie y resuelva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Con la aprobación definitiva del presente texto reglamentario y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará derogado expresamente el Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan aprobado por el Pleno de la Corporación, en fecha 30 de enero de 2018 y publicado en el BOP de Ciudad Real nº 59 de fecha 23 de marzo de 2018 y BOP de Ciudad Real 155, de 13 de agosto de 2018.

ANEXO I. Formulario de Propuesta.**DATOS DE LA PERSONA.**

Nombre	Apellidos	
Dirección completa	Email	Teléfono

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

Cultura Educación Equidad Sostenibilidad.

Participación otros.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. Describe con un máximo de 200 palabras qué se propone, con qué objetivo, dónde y algunos puntos del cómo propones hacerlo.

PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA PROPUESTA (Opcional).

ANEXOS. Anota aquí por favor, si aportas algún tipo de documentación de soporte a la propuesta.

- 1)
- 2)
- 3)

NOTAS DEL COMITÉ EVALUADOR.**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Datos de contacto del responsable C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es

Finalidad Principal Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Destinatarios Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Plazo de conservación Ilimitado Derechos De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas Información Adicional Puede consultar la información adicional y detalla.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 399

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>